**Estudio Previo No: 16922**

**ORGANISMO:**

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

OBJETO: Servicio de soporte técnico y renovación de las suscripciones para la plataforma virtual del Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L ($ 1.981.030.612) Tributos Incluidos.

PLAZO: UN (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Decreto N° D2024070003913 de 2024, el cual establece en su artículo 181 como una de las funciones de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la de #Coordinar, articular, promover y adoptar la gestión de las tecnologías de Información y las comunicaciones como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia.#. Para cumplir con esta función, el artículo 189 del Decreto en mención establece que la Subsecretaría de Servicios Administrativos se encarga de #Dirigir y articular la gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones a nivel interno, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia#; a su vez, el artículo 190 establece que la Dirección de Tecnología e Información se encarga de #Gestionar los requerimientos de soporte y servicio técnico de la plataforma tecnológica de la entidad, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento#.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo 2024-2027 #Por Antioquia Firme# contempla dentro

de la Línea Estratégica No. 5 #Autonomía desde la gobernanza#, componente No. 2 FORTALECIMIENTO Programa No.1. #Consolidación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones#, para consolidar el desarrollo e implementación de estrategias de gestión de la información y las soluciones informáticas acorde con la arquitectura empresarial.

En el marco de dicho programa, se formuló el proyecto denominado #Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia#, el cual incluye dentro de sus actividades el fortalecimiento de la Infraestructura y Gobierno de TIC, dentro de las que se contempla la modernización o actualización de los componentes tecnológicos en materia de comunicaciones para la entidad.

Es así como la transformación digital y modernización administrativa, y conforme a lo previsto en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia requiere herramientas tecnológicas que permitan suministrar los recursos de hardware, software y almacenamiento para la operación de cada una de las aplicaciones, los sitios web, el directorio activo, los motores de base de datos SQL Server, los servidores de archivos (sFTP) y los demás servicios tecnológicos de la entidad. En este contexto la suscripción de los componentes de software de la plataforma virtual del Departamento de Antioquia, exclusivo de la casa matriz VMware by Broadcom, constituye una decisión estratégica que garantiza la continuidad de los procesos institucionales.

Para garantizar el óptimo funcionamiento y la integridad de la información de la plataforma virtual VMware by Broadcom de la Gobernación de Antioquia se requiere tener un contrato por modelo de suscripción vigente con el fabricante Broadcom, por este motivo, surge la necesidad de adquirir la renovación de las suscripciones de la totalidad de los componentes de software de esta plataforma por una vigencia de un (1) año y de esta manera conservar el derecho de generar casos de soporte técnico remoto de manera ilimitada con el fabricante en modalidad para ambiente productivo (7*24*365), descargar actualizaciones (parches de seguridad y mejoras de producto), realizar migraciones (Upgrade) de versiones de producto, lo cual resulta fundamental para la consolidación de un ecosistema digital integral, seguro y eficiente en la Gobernación de Antioquia, coherente con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental y las directrices de modernización administrativa y fortalecimiento institucional. En atención a lo anterior, dicho Comité emitió Aval Técnico Favorable para adelantar el presente proceso contractual, identificado con el radicado No. 2025020043079 del 22 de octubre de 2025.

La Gobernación de Antioquia en cumplimiento de su actividad misional implementó la plataforma virtual del fabricante VMware by Broadcom desde el año 2010, esto como mecanismo para suministrar los recursos de hardware, software y almacenamiento para la operación de cada una de las aplicaciones, los sitios web, el directorio activo, los motores de base de datos SQL Server, los servidores de archivos (sFTP) y los demás servicios tecnológicos de la entidad. La plataforma virtual de la entidad sufrió una evolución significativa en el año 2018 cuando se implementó tecnología de Hiperconvergencia definida por Software, esta tecnología integró los recursos informáticos, el almacenamiento y los de virtualización en un único sistema, equiparando esta plataforma a la altura de los centros de cómputo de los principales proveedores de nube del mercado de la época. Esta

evolución se realizó hace siete (7) años y a nivel técnico se recomienda diagnosticar y analizar una posible evolución tecnológica para la plataforma virtual y de esta manera continuar con el estándar de mejores prácticas de seguridad y confiabilidad de los principales centros de datos del mercado. Actualmente la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia es soportada por catorce (14) servidores físicos que albergan doscientas cincuenta y seis (256) máquinas virtuales (VMs), esto corresponde a más o menos el 91% de la capacidad de cómputo instalada y disponible de la entidad.

Los recursos de cómputo de la plataforma virtual permiten la operación diaria de los servicios tecnológicos de Impuesto de Vehículos, Sitio Web de Mercurio (Gestor Documental), Sistemas de Información Geográfica de Antioquia, Nómina (Kactus), G+ o GPlus (Plan de Cargo y Posesiones), Siscuotas (Cuotas Partes Jubilatorias del Departamento), Herramientas de Seguridad de la Información Corporativa, Portal Contratación de la Secretaria de Infraestructura Física, Sistema Información Financiero de Planeación (SIFFMA), Asesoría o Asistencia Técnica (AOAT), Servicios de SAP, SISMANA, ISOlucion (Sistema Integrado de Gestión), Plataforma de Desarrollo de Software, SISEDUCA, Fondo de la Vivienda (FOVIDA), Agencia de Seguridad Vial, Intranet Corporativa, Resolución 4504 (P&P), POTA, Encuestas de Calidad de Vida, CCIV, Indicadores, Motores de Base de Datos SQL Server, Motores de Base de Datos PostgreSQL, entre otros servicios que son de vital importancia para la interacción de los usuarios internos y externos del Departamento de Antioquia, con 400 horas de soporte técnico con un Partner local para garantizar el funcionamiento y estabilidad en la operación de los servicios tecnológicos que se encuentran desplegados y de esta manera disminuir los tiempos de indisponibilidad en las doscientas cincuenta y seis (256) máquinas virtuales creadas en esta plataforma.

En el año 2024 el fabricante Broadcom compró la solución de virtualización VMware que se tiene implementada en la Gobernación de Antioquia, este fabricante cambio en primera medida la política de suscripción de sus productos de virtualización.

Este cambio afectó el valor de las suscripciones debido a que el costo se incrementó en al menos un 71% con relación a los contratos adjudicados hasta la vigencia del año 2023, el incremento en el valor de contrato obedece a que el modelo por suscripción cambio de número de procesadores físicos (Socket) a un modelo por suscripción definido por número de Cores físicos, suscribiendo un mínimo de 16 Cores por procesador.

Aunque el incremento es significativo, la Gobernación de Antioquia ahora tiene derecho a implementar productos a los cuales en años anteriores no tenía capacidad presupuestal de adquirirlos, estos son: implementar el centro de costos, crear flujos de trabajo y aprobación de suministro de servicios de manera automatizada, implementar contenedores de aplicaciones, asignación de recursos de manera elástica cuando estos sean requeridos, entre otras herramientas que son de vital importancia para la administración de los componentes de hardware, de almacenamiento y de software de la plataforma virtual de la entidad.

Adicionalmente, cabe mencionar que el fabricante Broadcom para el año 2025 implementa una nueva política para la adquisición de las suscripciones de sus productos de virtualización, la cual consiste en que el periodo mínimo para la renovación de estos es de

tres (3) años y no anualizado como se venía realizando en vigencias pasadas.

En caso de no renovar el periodo de suscripción del software VMware by Broadcom de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia no se pueden aplicar parches de seguridad y mejoras a nivel de los productos de virtualización, lo cual conlleva a una obsolescencia tecnológica y esto compromete la seguridad e integridad de la información corporativa ante un delito informático (explotación de una vulnerabilidad o brecha de seguridad).

Además, no se pueden generar casos de soporte técnico con el fabricante Broadcom o un Partner local, no se realizarían actualizaciones (Upgrade) en las versiones de producto, lo cual impactaría de manera directa a las doscientas cincuenta y seis (256) máquinas virtuales (VMs) que se tienen creadas en esta plataforma.

Explorar otra herramienta de virtualización conlleva a costos superiores a los de continuar con la herramienta actual, esto se debe a que se tendría que adquirir servicios profesionales para la migración de los componentes actuales, se desconoce técnicamente el impacto tecnológico que se desencadenaría en una nueva plataforma de virtualización versus el ecosistema existente (redes, almacenamiento, herramienta de respaldo, etc.) sin realizar las respectivas pruebas de concepto y además de adquirir una bolsa de capacitación e iniciar desde cero (0) con la curva de aprendizaje. Perdiendo la curva de aprendizaje actual que tiene al menos trece (13) años aproximadamente.

Con la ejecución de este contrato se renueva el periodo de suscripción de los componentes de Software de la plataforma virtual VMware by Broadcom de la Gobernación de Antioquia por un (1) año más y se adquiere una bolsa de horas de soporte técnico con un Partner local para la atención de los incidentes (mantenimiento preventivo y correctivo) de esta plataforma; este soporte técnico estará enmarcado en unos acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos por la entidad.

Este proceso contractual debe ser adjudicado antes del 21 de diciembre de 2025, debido a que en esta fecha se vence las suscripciones vigentes del periodo 2024-2025.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA: 55-Autonomía desde la gobernanza.
COMPONENTE: 5502-Fortalecimiento institucional y gobernanza.
PROGRAMA: 550201 -Consolidación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
PROYECTO: Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia.
INDICADOR: Ciudadanos que participan por medios electrónicos.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

De conformidad con el Decreto Ordenanza D2024070003913 del 05 de septiembre 2024, #Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental,

se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones "; se define en el artículo 180 del anterior Decreto el propósito de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos como: #Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia.

Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos.

Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental.#

En virtud de este propósito, se define como una de las funciones de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos #Coordinar, articular, promover y adoptar la gestión de las tecnologías de Información y las comunicaciones como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia#, a su vez, la Subsecretaría de Servicios Administrativos tiene como función #Dirigir y articular la gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones a nivel interno, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia# (artículos 181 y 189, respectivamente).

Finalmente, se tiene en consideración la naturaleza de los recursos que respaldan el presupuesto contractual (de inversión), y el parágrafo del artículo octavo del Decreto Departamental 20255070004440 del 14/10/2025, #PARÁGRAFO: Para efectos de este Decreto, se entenderán de manera general como procesos de funcionamiento aquellos que se financian con recursos del presupuesto de funcionamiento así estos tengan recursos de inversión. Estos procesos se caracterizan por estar indirectamente relacionados con el cumplimiento de la misión institucional, en tanto que brindan soporte operativo y administrativo a las funciones misionales, y por tener un impacto interno orientado a la eficiencia institucional#,

En consecuencia y con el fin de lograr el desarrollo del objeto contractual propuesto, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos Dirección de Tecnología e Información cuenta con competencia suficiente para realizar el presente proceso de contratación directa.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad.

Para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural, o de forma asociativa que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para brindar los servicios de soporte técnico y de renovación del periodo de suscripción de los componentes de Software de la plataforma virtual VMware by Broadcom del Departamento de Antioquia para la vigencia 2025-2026.

El fabricante del Software de la plataforma virtual VMware by Broadcom no realiza venta directa de sus productos, para ello define un canal de distribución autorizado, el cual a su vez tiene diferentes Partner en el mercado; para este proceso contractual no se tiene exclusividad con alguno de ellos y se espera recibir al menos unas cuatro (4) propuestas para este proceso.

Los componentes de Software de la plataforma virtual VMware by Broadcom a los que se les renovará el periodo de suscripción por un (1) año más son: la consola de administración, los hipervisores, el software de gestión del almacenamiento de la hiperconvergencia y las herramientas de administración avanzada. La principal ventaja de renovar el periodo de suscripción es disminuir el riesgo ante un ataque informático mediante la aplicación de políticas de parcheo (solución de vulnerabilidad) y el Upgrade (mejoras de versiones) en cada uno de los componentes de Software de la plataforma virtual VMware by Broadcom del Departamento de Antioquia.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. Objeto.

Servicio de soporte técnico y renovación de las suscripciones para la plataforma virtual del Departamento de Antioquia.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual.

El alcance del objeto contractual es:

· Renovar el periodo de suscripción para los componentes de Software de la plataforma virtual VMware by Broadcom de la Gobernación de Antioquia, en total 568 Cores de #VMware Cloud Foundation última versión # Production Support# para soportar los catorce (14) servidores físicos y las doscientas cincuenta y seis (256) máquinas virtuales (VMs) por un periodo de un (1) año; contados a partir del 27 de diciembre de 2025. Identificado con el SKU número VCF-TD-TL-1P-C con el fabricante Broadcom.

· Adquirir una bolsa de 400 horas de soporte técnico especializado para la plataforma virtual VMware by Broadcom de la Gobernación de Antioquia con vigencia de un (1) año contado a partir del 27 de diciembre de 2025. Sin SKU definido. Este soporte se realiza bajo estándares de mejores prácticas y la intervención la realiza solo personal certificado y con experiencia en el soporte del producto (soporte preventivo y correctivo).

Con los ítems anteriormente descritos se renueva el periodo de suscripción del Software de la plataforma virtual VMware by Broadcom por un (1) año más y se adquiere una bolsa de 400 horas de soporte técnico preventivo y correctivo bajo un modelo de acuerdo de niveles de servicio (ANS) establecidos por la Gobernación de Antioquia.

En la plataforma virtual VMware by Broadcom de la Gobernación de Antioquia se alojan los servicios tecnológicos de Impuesto de Vehículos, Sitio Web de Mercurio (Gestor

Documental), Sistemas de Información Geográfica de Antioquia, Nómina (Kactus), G+ o GPlus (Plan de Cargo y Posesiones), Siscuotas (Cuotas Partes Jubilatorias del Departamento), Herramientas de Seguridad de la Información Corporativa, Portal Contratación de la Secretaria de Infraestructura Física, Sistema Información Financiero de Planeación (SIFFMA), Asesoría o Asistencia Técnica (AOAT), Servicios de SAP, SISMANA, ISOlucion (Sistema Integrado de Gestión), Plataforma de Desarrollo de Software, SISEDUCA, Fondo de la Vivienda (FOVIDA), Agencia de Seguridad Vial, Intranet Corporativa, Resolución 4504 (P&P), POTA, Encuestas de Calidad de Vida, CCIV, Indicadores, Motores de Base de Datos SQL Server, Motores de Base de Datos PostgreSQL, entre otros servicios tecnológicos que son de vital importancia para la atención de los usuarios internos y externos de la entidad.

2.2. Especificaciones técnicas.

Las características, condiciones, metodologías, productos esperados y demás aspectos técnicos relacionados con la ejecución del objeto contractual se encuentran definidos en los estudios previos, el anexo técnico y la oferta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades contratadas conforme a los parámetros establecidos en dichos documentos, aplicando estándares de calidad, criterios de pertinencia, enfoques metodológicos adecuados y normativas vigentes, garantizando el cumplimiento efectivo de los entregables pactados.

A continuación, se relacionan los productos, cronograma de entregas, metodología, condiciones de validación:

La Gobernación de Antioquia tiene un (1) Datacenter Virtual (VDC) con el Software de virtualización VMware by Broadcom, este VDC lo componen catorce (14) servidores físicos divididos en dos (2) clúster y en estos residen doscientas cincuenta y seis (256) máquinas virtuales (VMs) con los diferentes servicios tecnológicos de la entidad en los ambientes de pruebas (preproducción) y producción.

La arquitectura de la plataforma virtual VMware by Broadcom de la Gobernación de Antioquia es:

§ Clúster de Gestión y SQL Server:

Este clúster alberga 37 máquinas virtuales (VMs), 7 VMs con sistema operativo Linux Server y 30 VMs con sistema operativo Windows Server. Los componentes de hardware y software de este clúster son administrados por el servicio vCenter Server el cual se encuentra asociado a las diferentes herramientas de administración avanzada de esta plataforma. Las VMs de este clúster son respaldados con las herramientas Data Protector y Veeam Backup, las características de hardware de los servidores físicos (Hosts ESXi) es:

CANTIDAD FABRICANTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4 servidores HPE Synergy 480 generación 10 Cada servidor con: 2 procesadores de 8 Core, 512GB de memoria RAM, 2 discos duros locales de 250GB y 4 tarjetas de red

§ Clúster de Aplicaciones y Multipropósito:

Este clúster alberga 219 máquinas virtuales (VMs), 98 VMs con sistema operativo Linux Server, 9 VDI con Windows 10 y 112 VMs con sistema operativo Windows Server. Los componentes de hardware y software de este clúster son administrados por el servicio vCenter Server el cual se encuentra asociado a las diferentes herramientas de administración avanzada de esta plataforma. Las VMs de este clúster son respaldados con las herramientas Data Protector y Veeam Backup, las características de hardware de los servidores físicos (Hosts ESXi) es:

CANTIDAD FABRICANTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
10 servidores HPE Synergy 480 generación 10 Cada servidor con: 2 procesadores de 22 Core, 890GB de memoria RAM, 2 discos duros locales de 100GB y 6 tarjetas de red

Las herramientas de administración avanzada que se tiene implementada en la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia son:

· VMware vCenter Server: Con esta herramienta se administran los componentes de hardware, almacenamiento y software del Datacenter Virtual VDC.
· VMware NSX Manager: Con esta herramienta se administra las redes virtuales y la seguridad de los componentes de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia.
· VMware Aria Operations: Con esta herramienta se administran los recursos de hardware asignados a las VMs de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia.
· VMware Aria Operations for Networks: Con esta herramienta se administran las redes virtuales de la plataforma virtual, además se registra todo el tráfico entre las VMs de la infraestructura tecnológica.
· VMware Aria Automation Orchestrator: Con esta herramienta se administran algunos flujos (procesos) de trabajo de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia.
· VMware vSAN Datastorage: Esta herramienta se encuentra asociada solo al clúster de Hiperconvergencia definida por software, con esta se gestionan 170TB de almacenamiento en discos de estado sólido.

Con base a lo anterior, la Gobernación de Antioquia requiere renovar el periodo de suscripción de los siguientes ítems:

TIPO DESCRIPCIÓN CANTIDAD SKU
Servicios VMware Cloud Foundation última versión # por Core. Con vigencia de 1 año (Production Support) 568 Unidades (Cores) VCF-TD-TL-1P-C
Servicios Bolsa de horas de soporte técnico especializado para la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia. Con Vigencia de 1 año. 400 Horas N/A

Nota: las suscripciones deben estar asociadas a la cuenta oficial de la Gobernación de Antioquia en el portal del fabricante VMware by Broadcom, Broadcom Support identificado con el SID 16157008. Todas las suscripciones deben tener vigencia desde el 27 de diciembre de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2026 en el modelo #Production Support#.

§ Bolsa de Horas de Soporte Técnico.

La bolsa de horas de soporte técnico cubre las doscientas cincuenta y seis (256) máquinas virtuales de la Gobernación de Antioquia, pero también se debe tener en cuenta que a futuro (durante la ejecución del contrato) pueden crearse nuevas VMs para nuevos servicios tecnológicos que requieran intervención a nivel de soporte técnico. Durante la vigencia del contrato en promedio una VM requiere al menos 1.5 horas de soporte técnico, con el fin de aplicar estándares de mejores prácticas, aplicación de parches, actualizaciones de VMTools, de vHardware, entre otras actividades de administración. Adicionalmente, la bolsa de soporte técnico debe incluir los objetos físicos y virtuales correlacionados con la plataforma virtual VMware by Broadcom, estos pueden sumar al menos unos 70 componentes.

§ Alcance de la Bolsa de Horas de Soporte Técnico.

El contratista deberá brindar soporte técnico preventivo y correctivo para la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia, la entidad establecerá unos acuerdos de niveles de servicio (ANS). El soporte técnico se puede atender de manera remota, pero en caso de requerirse debe realizarse presencialmente, además de realizar visitas técnicas presenciales cuando el supervisor del contrato lo requiera. La intervención de la plataforma virtual VMware by Broadcom de la Gobernación de Antioquia la realizará personal certificado por el fabricante y con la suficiente experiencia.

La bolsa de horas de soporte técnico contempla el siguiente alcance a nivel de los siguientes componentes:

Componente Plataforma Virtual VMware by Broadcom:
- ü Aplicar actualizaciones de versionamiento de producto.
- ü Aplicar mejoras (Upgrade) entre versiones del producto.
- ü Actualizar o implementar el vHardware o las VMTools.
- ü Configurar roles y perfiles en la plataforma virtual.
- ü Configurar cualquier intervención a nivel del clúster # componentes físicos y virtuales.
- ü Configurar cualquier intervención a nivel de la red # componentes físicos y virtuales.
- ü Administrar los servicios y sus bases de datos asociadas de los componentes de software.
- ü Configurar políticas y líneas básicas de actualización para todos los componentes.
- ü Analizar métricas tomadas por el producto # herramientas de gestión avanzadas.
- ü Administrar el licenciamiento de la plataforma virtual.
- ü Crear políticas para optimizar los recursos de la plataforma virtual.
- ü Generar estadísticas de consumo de los recursos de hardware y software.
- ü Configurar el almacenamiento # componentes físicos y virtuales.
- ü Configurar las máquinas virtuales, sin discriminar la versión del sistema operativo.
- ü Desplegar OVA u OVF en la plataforma virtual.
- ü Crear plantillas para los sistemas operativos Windows Server y Linux Server.
- ü Crear Content Library para los sistemas operativos y demás software requerido.
- ü Configurar y visualizar logs y eventos de la plataforma virtual.
- ü Configurar los componentes del producto asociado a la plataforma virtual.
- ü Crear agentes de monitoreo.
- ü Crear Dashboard informativos para los servicios tecnológicos de la plataforma virtual.

ü Realizar análisis de proyección de crecimiento de la plataforma virtual.
ü Crear y ejecutar escenarios What-if.
ü Crear y ajustar las políticas de Storage.
ü Documentar las conexiones físicas de red y almacenamiento de la plataforma virtual.
ü Analizar el tráfico de los componentes de la plataforma virtual.
ü Revisar el estado de salud de la plataforma, definir recomendaciones y acciones de mejora.
ü Configurar la herramienta para establecer los costos operacionales de la plataforma virtual.
ü Apoyar el análisis de causa raíz de incidentes monitoreados por la plataforma.
ü Configurar redes, almacenamiento y recursos de hardware asociados.
ü Instalar software de virtualización y cada una de sus herramientas de gestión.
ü Verificar las conexiones físicas de red y almacenamiento, definir recomendaciones y acciones de mejora.
ü Migrar los componentes del Enclosure o del Virtual Connect.
ü Configurar las políticas de HA, DRS y EVC.
ü Optimizar las reglas de seguridad en el Firewall de la plataforma virtual.
ü Crear condiciones de alertamiento para la plataforma virtual.
ü Configurar reglas de seguridad y automatización.
ü Configurar redes, redes extendidas y balanceadores de cargas.
ü Optimizar el espacio de almacenamiento de los componentes.
ü Revisar el cumplimiento de las políticas configuradas.
ü Documentar la operación de los clústeres físicos y virtuales.
ü Implementar estándares de mejores prácticas.
ü Revisar y atender los errores y eventos presentados del producto. Si se requiere generar un caso de soporte técnico con el fabricante el contratista deberá brindar acompañamiento.
ü Implementar casos de uso exitosos.
ü Implementar seguridad para las aplicaciones.

Componente Casos de Soporte Técnico Generados con el Partner:
ü Documentar las intervenciones realizadas en cada uno de los productos.
ü Generar informes mensuales de los casos de soporte técnico generados y del acumulado.
ü Monitorear periódicamente y permanentemente el comportamiento de la plataforma virtual.
ü Revisar y atender errores, logs y eventos presentados.
ü Realizar implementaciones de estándares de mejores prácticas.

§ Niveles de Servicio (ANS).

Los niveles de servicio requeridos para la plataforma virtual VMware by Broadcom de la Gobernación de Antioquia son:

La atención de los casos de soporte técnico (preventivos o correctivo) de la plataforma virtual VMware by Broadcom será bajo el esquema de: 1) Atención telefónica 24 horas al día, los 7 días a la semana, en modalidad de esquema productivo (7*24*365), 2) Atención mediante acceso remoto seguro o cifrado en horario 7*24*365 a la plataforma,

cuando este procedimiento sea posible técnicamente y 3) Atención en sitio en horario 7*24*365 cuando el caso así lo requiera, siguiendo los protocolos de bioseguridad establecidos por la Gobernación de Antioquia.

Al registrarse un caso de soporte técnico, se determina el nivel de severidad del mismo, de acuerdo a esto se asigna un tiempo máximo de respuesta para la atención del problema.

A: (ALTO IMPACTO CRITICO). Tiempo de respuesta máximo de 2 horas.
Un #Problema de Severidad A# se define como cualquier condición crítica que impacte significativamente el ambiente de producción y haga que la plataforma esta inoperable. Para los problemas de Severidad A, el soporte se trabajará con la más alta prioridad hasta que la Gobernación de Antioquia obtenga un fix o una resolución aceptable a su requerimiento. Aplica para soporte técnico telefónico, acceso remoto y en sitio.

B: (URGENTE). Tiempo de respuesta máximo de 4 horas.
Un #Problema de Severidad B# se define como cualquier condición que no es crítica, el cual la Gobernación de Antioquia no pueda temporalmente evitar o manejar de manera razonable. Es un problema de alto impacto en el que la infraestructura virtual se ve significativamente afectada, pero continúa. Cuestión susceptible al paso del tiempo, que es importante para la productividad a largo.

P:(PROGRAMADO). Tiempo de respuesta máximo de 24 horas.
Se refiere a actividades de soporte o instalación que sin ser un problema la Gobernación de Antioquia solicita el servicio, para lo cual se programara con el contratista. Tales actividades consisten en afinamiento o revisión de servicios funcionando o para instalar.

Para hacer uso de los servicios de soporte técnico para la plataforma virtual VMware by Broadcom la Gobernación de Antioquia suministrará al contratista un listado de personas autorizadas para gestionar los incidentes o requerimientos de servicios asociados a esta plataforma.

§ Certificaciones Requeridas.

La propuesta técnica tendrá validez solo si el oferente adjunta las siguientes certificaciones:

DESCRIPCIÓN CANTIDAD ANEXOS OBSERVACIONES
VMware Partner Premier o Superior 1 Certificado expedido directamente por el fabricante Broadcom. La fecha de expedición debe ser menor a 30 días calendario Este certificado se solicita con el fin de garantizar que el proponente es un Partner autorizado por el fabricante
VMware Certified Professional - VMware Cloud Foundation Administrator Mínimo 6 Hoja de vida con descripción de los proyectos realizados, tarjeta profesional (opcional) y certificado expedido por el fabricante Broadcom Este certificado garantiza que el proponente cuenta con el personal certificado para atender los incidentes de la plataforma virtual de la entidad
VMware Certified Professional - VMware Cloud Foundation Architect Mínimo 1 Hoja de vida con descripción de los proyectos realizados, tarjeta profesional (opcional) y certificado

expedido por el fabricante Broadcom Este certificado garantiza que el proponente cuenta con el personal certificado para atender los requerimientos en el diseño, arquitectura y mejoras de los componentes para la plataforma virtual de la entidad

Las certificaciones solicitadas son con el fin de garantizar que el oferente es Partner VMware by Broadcom y cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades de soporte técnico a nivel de cada uno de los componentes de la plataforma virtual; además de garantizar que el diseño, documentación y puesta en marcha de la hiperconvergencia definida por Software (nube privada) en la Gobernación de Antioquia continúe bajo estándares de mejores prácticas.

Ver Anexo 1. Especificaciones Técnicas Plataforma Virtual VMware by Broadcom GOBANT.

El cumplimiento de las especificaciones técnicas será objeto de verificación permanente por parte del supervisor designado, quien podrá requerir información adicional, ajustes técnicos, soportes documentales o validaciones de conformidad, en cualquier etapa del contrato.

La omisión o cumplimiento parcial de las especificaciones técnicas dará lugar a la no aceptación del producto, sin que ello genere obligación de pago a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento contractual.

2.2.1. Adquisición de bienes.

No se adquirirán bienes en el presente proceso contractual.

2.2.2. Requerimientos ambientales.

Para la ejecución de este proceso contractual, el contratista debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

# Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#.
# Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#.
# Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
# Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:
# Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
# Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
# Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Para el presente proceso, se tendrán en cuenta:

ü Aval expedido por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, Dirección de Tecnología e Información de las consideraciones técnicas requeridas para adquirir el servicio de renovación de las suscripciones de la plataforma virtual VMware by Broadcom de la Gobernación de Antioquia.

ü El proponente interesado deberá tener certificación expedida por el fabricante VMware by Broadcom en la cual se le avale como distribuidor (Partner) autorizado.

ü Tratamiento de datos: Se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o

divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas # UNSPSC.

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.

CLASIFICACIÓN: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

CLASIFICACIÓN: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.

CLASIFICACIÓN: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.

CLASIFICACIÓN: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

CLASIFICACIÓN: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.

2.3. Partes.

Organismo contratante: Departamento de Antioquia # Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Contratista: Proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

2.4. Plazo.

Un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega.

Lugar de Ejecución y Entrega de Documentos: Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental (CAD) José Maria Córdova, Dirección de Tecnología e Información, Calle 42B 52-106, piso 6 Centro de Cómputo (Data Center) y piso 2 oficina 210 # Medellín, Antioquia, Colombia.

Lugar de entrega de las suscripciones: el contratista deberá realizar la activación de las suscripciones a nombre del Departamento de Antioquia.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

De conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar corresponde un contrato de prestación de servicios reglado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

#3° Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad#.

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes.

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.
9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.7.2 Obligaciones del Contratista.

El contratista seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración.

La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas.

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a los entregables definidos en los estudios previos, la ficha técnica o el anexo técnico, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia requeridos por el Departamento.
2. Entregar a nombre de la Gobernación de Antioquia, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la certificación emitida directamente por el mayorista de la renovación de la suscripción de los productos de la plataforma virtual VMware by Broadcom relacionados en el objeto y alcance del contrato con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2026.
3. Registrar la suscripción de la plataforma virtual VMware by Broadcom bajo la cuenta SID 16157008 en el portal del fabricante Broadcom (https://support.broadcom.com/).
4. Apoyar las actividades para la activación de las suscripciones de toda la Suite de la plataforma virtual VMware by Broadcom de la Gobernación de Antioquia.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y sus actividades necesarias para la actualización y configuración de toda la plataforma que posee la Gobernación de Antioquia, instalados en los servidores ubicados en la Gobernación de Antioquia, en su

versión más reciente y compatible. Lo anterior, según lo dispuesto en la invitación pública y sus adendas, documentos previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Atender las observaciones del supervisor y las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. con respuesta a la solicitud no mayor a un (1) día hábil.
7. El contratista deberá cumplir con los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos en la #Ficha Técnica# del presente proceso.
8. El contratista no diferencia costos entre hora diurna o nocturna, o para la atención de los incidentes de manera presencial o remota. Para la Gobernación de Antioquia una hora de trabajo es una hora normal en cualquier horario bajo esquema productivo (7*24*365).
9. El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en la #Ficha Técnica# sobre las determinaciones para el alcance de la bolsa de horas para soporte técnico.
10. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, con personal de las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso, en caso de ausencias del personal por vacaciones, incapacidad, permisos, suspensiones, entre otras.
11. Las demás que sean requeridas y que guarden relación con el objeto y alcance del contrato.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras.

1. Asumir de forma oportuna y completa el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así como el suministro de dotación, elementos de protección personal y herramientas necesarias, conforme al riesgo de la actividad contratada. Esta obligación se extiende a todo el personal vinculado directa o indirectamente al contrato.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, incluidos paz y salvos al momento de la liquidación contractual.
3. Estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales al momento de la suscripción del contrato y permanecer a paz y salvo durante toda su ejecución, acreditándolo cuando lo exija la Entidad, sin perjuicio de los requisitos previos al pago.
4. Presentar la factura/cuenta de cobro correspondiente a la prestación del servicio, bien u obra en debida forma. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá remitir al Departamento la factura validada por la DIAN, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones pactadas en el contrato.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el personal: incapacidades, ausencias, reemplazos u otras situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos de perfeccionamiento, legalización, ejecución, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos nacionales, departamentales o municipales derivados del contrato.
7. Suministrar todos los equipos, herramientas, personal si se requiere, e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.

8. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones anexos técnicos y adendas.
9. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
10. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y/o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
11. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
12. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
13. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
14. Los precios de los servicios referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entienden fijos durante la vigencia del contrato.
15. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio.
16. Salvaguardar la información confidencial suministrada por el Departamento, comprometiéndose a no divulgarla sin autorización expresa.
17. Manifestar bajo la gravedad de juramento, ni el contratista ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: 1). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y 2). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
18. Manifestar bajo la gravedad de juramento que ni el contratista ni su equipo incurren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y verificar tal situación respecto del personal asignado.
19. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del contrato y de la naturaleza del objeto contratado, conforme a lo previsto en los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

2.7.3. Obligaciones del Contratante.

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos

establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para el traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Verificar la efectiva prestación del servicio contratado y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.
5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, " Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura" , ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado" , y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de " Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto" , y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

#Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.#

(#)

En cumplimiento de la anterior normatividad, la entidad procedió a verificar la existencia de La Acuerdo Marco de Precios que ofreciera el servicio requerido, en el portal de Colombia Compra Eficiente (https://www .colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) en la categoría de "Tecnología" y las subcategorías "Software Empresarial" y "Software por catálogo" donde se evidenció que, en ninguna de estas subcategorías se encuentran componentes asociados y que tengan relación al objeto del presente contrato, los productos categorizados para compra son:

En conclusión, a la fecha del presente proceso, NO existe un acuerdo marco de precios para contratar el soporte requerido por la Gobernación de Antioquia, por lo que no es posible dar cumplimiento con lo señalado en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, #Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional#.

En la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y Acuerdo Marco de Precios (AMP), las entidades estatales pueden: Adquirir servicios de Software de Antivirus, Escaneo de vulnerabilidades, Software de Gestión de PQRS, Software de Gestión Documental, Herramientas ITSM y Software de Videoconferencia por medio fabricantes y proveedores internacionales a través de sus Partners en Colombia. Tener cobertura total para la adquisición de sus soluciones de software a lo largo y ancho del país. Adquirir servicios de soporte, migración, parametrización y capacitación relacionados con los servicios de software descritos anteriormente.
Instrumentos que le anteceden: Microsoft II, Google II, Oracle, Citrix, Cisco, SAP, IBM, y ArcGIS.

Esto especificado en los siguientes links:

https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-empresarial

https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo

Al no obtener resultados en la búsqueda, y observar que los servicios a comprar son de características técnicas uniformes, se determinó que la modalidad de contratación para ser

aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

#Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de SECOP II).

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector.

Ver Anexo 2. Análisis del Sector.

4.2. Presupuesto oficial.

Se estima el presupuesto oficial en MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L ($ 1.981.030.612) Tributos Incluidos.

El contrato se adjudicará por el valor final ofertado en la subasta oficial.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar y cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se construyó un presupuesto basado en el promedio aritmético de los precios del mercado con CUATRO (4) cotizaciones recibidas de empresas proveedoras de este servicio.

El presupuesto oficial del presente proceso se estableció así:

Se realiza un cálculo aplicando un promedio simple entre las cotizaciones recibidas sobre las suscripciones requeridas.

Variables para el cálculo del presupuesto: cantidad de suscripciones, valor de la suscripción, tipo de suscripción.

DESCRIPCIÓN VALOR TOTAL PROPUESTA
EMPRESA A $ 2.164.733.413
EMPRESA B $ 1.899.995.612
EMPRESA C $ 1.922.949.531
EMPRESA D $ 1.936.443.893
SUMA TOTAL DE PROPUESTAS $ 7.924.122.449
PROMEDIO PROPUESTAS ECONOMICA $ 1.981.030.612

Ver Anexo 3. Presupuesto Oficial.

4.3. Forma de pago de los recursos.

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA # SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS reconocerá al CONTRATISTA un único pago con la entrega de la totalidad de las suscripciones de los componentes de software de la plataforma virtual reflejadas en el portal web del fabricante Broadcom objeto de este contrato, el procedimiento detallado para la generación de los casos de soporte técnico y el oficio donde se certifique a favor de la Gobernación de Antioquia 400 horas de soporte técnico con un Partner local, debidamente verificados por parte del Supervisor designado.

El pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3°: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el

CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago. Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro Hospital 1%
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2%.
- Estampilla Politécnico #Jaime Isaza Cadavid# 0.4%.
- Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%.
- Estampilla tasa Pro Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.
- Estampilla Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital 0.4%.
- Impuesto timbre nacional 0.5%.

TOTAL, EN ESTAMPILLAS, TASA E IMPUESTO DE TIMBRE: 7.8%, además se hará retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente.

Los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.

Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La factura deberá entregarse en valores de pesos colombianos y debe contener al menos la siguiente información: Descripción del producto entregado, la unidad de medida, la cantidad entregada, el valor unitario y el valor total.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura.

· Banco de proyectos:

Nombre: Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia.
BPIN/BPID: 2024003050159.
Elemento PEP: 16-0044.
Vigente hasta: 25 de octubre del 2025.
Número de certificado: N/A.

Rubro presupuestal: 2320202008/173H/0-1010/C23011/160044.

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500055906 # fecha de creación. 11.06.2025 - Valor $1.763.408.534.

Vigencia futura: N/A.

· Banco de proyectos:

Nombre: Fortalecimiento de la arquitectura empresarial y transformación digital en salud en el Departamento de Antioquia.
BPIN/BPID: 2024003050143.
Elemento PEP: 16-0043.
Vigente hasta: 28 de diciembre del 2025.
Número de certificado: N/A.

Rubro presupuestal: 22O2020O8/I31DI0-OI2648/C23024/160043.

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500056122 # fecha de creación. 25.07.2025 - Valor $600.000.000.

Vigencia futura: N/A.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con los procesos de selección abreviada mediante Subasta Inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual en su numeral 2° manifiesta: "La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente."

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como:
a) personas naturales nacionales o extranjeras;
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o c) como consorcios o uniones temporales que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

TODOS LOS PROPONENTES.

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflictos de interés, previstas en las leyes, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, Ley 1474 de 2011 y Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.
PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de éstos conforme a la ley colombiana.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, anexar certificado de antecedentes disciplinarios, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO).

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

c) CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE.

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

d) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua».

De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Nota: Para el caso descrito anteriormente, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes - RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.
f) LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO).

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada.

Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Nota: De acuerdo con los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la #Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II# expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o

uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

g) PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio Colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el

propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO.

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

#Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.#

Documento expedido en el exterior.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante

del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

h) APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (DILIGENCIAR ANEXO).

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURIDICA.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR ANEXO).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema se seguridad social o certificado de afiliación a salud y pensiones con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA).

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

i) CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.
Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentesfiscales.
Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

j) CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link: https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y

representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

El oferente deberá asegurarse de estar inscrito ante la Procuraduría General de la Nación so pena de incurrir en causal de rechazo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

k) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.
Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de estos.

l) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.
Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

m) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Conforme lo ordena la Ley 2097 de 2021, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam). Se deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

(Redam), del proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del artículo 6 numeral 1 de la norma antes relacionada.

Para realizar dicha consulta y aportarlo al proceso deberá acceder al siguiente link: https://www.redam.gov.co/

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

n) CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

m) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una

vigencia de tres (03) meses contados desde la presentación de la oferta, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe estar vigente por tres (3) meses contados a desde la presentación de la oferta. En caso de que al vencimiento de la vigencia de la póliza no se haya aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, la entidad deberá solicitar la ampliación de dicha vigencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esto es hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplíe el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del

contrato.
5.1.2 Requisitos de Orden Técnico.

ü El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS firmado por el Representante Legal. Además de cumplir y anexar las siguientes certificaciones para que la propuesta tenga validez.

ü Certificación como Partner de Producto. Certificado expedido directamente por el fabricante Broadcom que lo acredite como VMware Partner.

ü Certificación de Equipo de Trabajo. Emitir certificación donde el proponente manifieste que cuenta con equipo de trabajo idóneo, capacitado y suficiente para la atención de los casos de soporte técnico (preventivo o correctivo) para la plataforma virtual VMware by Broadcom.

5.1.3. Experiencia habilitante del proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia hasta en máximo CINCO (5) contratos los cuales deberán estar inscritos en el RUP, además deberán estar ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 33.33% del valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios hasta tercer nivel, con al menos uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.

CLASIFICACIÓN: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

CLASIFICACIÓN: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.

CLASIFICACIÓN: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.

SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.

CLASIFICACIÓN: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

CLASIFICACIÓN: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.

Conforme con lo anterior, la experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en al menos el código UNSPSC anteriormente relacionado.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total del 33% del presupuesto oficial.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.1.3.1. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL.

EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME.

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia hasta en máximo CINCO (5) contratos los cuales deberán estar inscritos en el RUP, además deberán estar ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 33.33% del valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios hasta tercer nivel, con al menos uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.

CLASIFICACIÓN: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

CLASIFICACIÓN: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.

CLASIFICACIÓN: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111500 # Ingeniería de software o hardware.

CLASIFICACIÓN: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

CLASIFICACIÓN: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.
SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos.
CLASE: 81112200 # Mantenimiento y soporte de software.

Conforme con lo anterior, la experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en al menos el código UNSPSC anteriormente relacionado.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total del 33% del presupuesto oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de

2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y ANEXO: MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual en su artículo 5° se adicionan dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes RUP.

En tal sentido, se indicó a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021 y posteriormente con la reforma introducida por el artículo 2 del Decreto 1041 de 2022 que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, consignada en el RUP.

Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro. Por mejor año fiscal se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Lo que infiere del último inciso del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

Con el propósito de #continuar promoviendo la reactivación económica#, el Decreto 1041

de 2022 extendió hasta el año 2023 la facultad para inscribir en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales.

No obstante, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021 es inaplicable por sustracción de materia.

En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 #al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021# las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado.

En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplíe a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y 1041 de 2022, aquellas personas que desde el 1 de enero de 2024 realicen inscripción o renovación del RUP solo podrán reportar ante las cámaras de comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal.

Sin perjuicio de que para el proceso de renovación, actualización y registro de matrículas en el RUP durante 2024 no le serían aplicables los beneficios indicados anteriormente, los indicadores financieros de anualidades anteriores si podrán ser empleados por los proponentes en los procesos de selección que tengan lugar durante los primeros meses del año 2024.

En la medida en que la información con la que se renovó la matrícula durante el año 2023 haya incluido la información financiera de los años 2021 y 2022, los proponentes que participen en procesos de selección que se lleven a cabo con anterioridad al quinto día hábil del mes de abril podrán cumplir con requisitos de capacidad financiera, incluso utilizando información de los años 2021 y 2022.

Esto se debe a que la información vigente en la matrícula del RUP se mantiene en firme, hasta que sea sustituida con una renovación, actualización, o en caso de que el proponente no renueve su matrícula oportunamente. Para el año 2024, los proponentes podrán registrar sus solicitudes de renovación de matrícula en el RUP a más tardar el 5 de abril.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua».

De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Para el caso descrito anteriormente en cuanto a la renovación y actualización, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Ponderación de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores por verificar serán los siguientes:

INDICADOR FORMULA MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente Mayor o igual 1.2
Índice de Endeudamiento Pasivo total sobre activo total Menor o igual a 0.7
Razón de Cobertura de Intereses Utilidad operacional sobre gastos intereses Mayor o igual a 2.4

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corrientes contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

El Departamento de Antioquia, considera necesario evaluar los indicadores de capital de trabajo como indicador adicional para asegurar que los proponentes cuenten con los recursos económicos suficientes para iniciar la ejecución del contrato y la compra de los elementos necesarios para la ejecución.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corrientes contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, su capital de trabajo corresponde a la sumatoria simple de los capitales de trabajo acreditados por cada uno de sus integrantes.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional.

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u Otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los Indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

INDICADOR FORMULA MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio Utilidad operacional dividida por el patrimonio Mayor o igual que 0,05
Rentabilidad del activo Utilidad operacional dividida por el activo total Mayor o igual que

0,04

5.2 Criterios de Evaluación.

De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad.

N/A.

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio.

N/A

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

**6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

Ver Anexo.

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

GARANTÍA ÚNICA. Al momento del perfeccionamiento del contrato el adjudicatario, deberá constituir las siguientes garantías solicitadas con las siguientes coberturas por las cuantías y vigencias indicadas:

DESCRIPCIÓN AMPARO - CUANTÍA - VIGENCIA
Cumplimiento del contrato - 10% sobre el valor total del contrato - Por el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más. Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio - 10% sobre el valor del contrato - Por el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más.

La póliza de Cumplimiento deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.286-0, Dirección CL 42 B # 52 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.286-0, Dirección CL 42 B # 52 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia, restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, tiempo o riesgos asegurados en la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Cumplimiento del contrato:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el

cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato y seis (6) meses más hasta la liquidación, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del 10% por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

Calidad del Servicio:

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Por una cuantía igual al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Como quiera que estemos ante un servicio tercerizado, es preciso que haya una buena calidad, significando ello que no es sólo el cumplimiento, sino que el servicio tenga una buena calidad, máxime cuando se trata de garantizar un servicio oportuno, basado en grandes estándares de calidad de presentación del servicio y correcto funcionamiento de los bienes suministrados para el desarrollo del mismo, por ello se estima el amparo en 10%.

Respecto al tiempo de cobertura es pertinente indicar que los seis meses cubren la liquidación bilateral estimada en 4 meses y la posible liquidación unilateral estimada en 2 meses más.

El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso, el incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la, garantía facultará al Departamento de Antioquia a declarar la caducidad del contrato.

| Amparo | Descripción Amparo | % | Cant. | Duración | Periodo |
|---|---|---|---|---|---|

| Amparo | Descripción Amparo | % | Cant. SMLMV | Duración Adicional | Periodo |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | SMLMV | Adicional | |
| CUMP | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10,00 | | 6 | MESES |
| CALI | CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO | 10,00 | | 6 | MESES |

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

N/A

**9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.**

N/A

**10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.**

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse el número y fecha del Acto Administrativo que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.

Mediante Resolución No. S 2025061008189 de 11/11/2025 de noviembre de 2025, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico: María Cristina Giraldo Ospina # Directora T.I.
Apoyo: Fabio Andrés Márquez Zapata # Profesional Universitario T.I.

Rol Jurídico: Damaris Córdoba Portilla # Profesional Universitario # Dirección Contractual.
Rol Logístico: Natalia Rendón Trujillo # Profesional Contratista# Dirección Contractual.

**11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA**

Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser TIPO C, el cual indica que #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero#.

Parágrafo: Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, so pena de incurrir

en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007. d) Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias, e) Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera, jurídica y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

## 12. ANEXOS

- Anexo 1. Especificaciones Técnicas.
- Anexo 2. Análisis del Sector.
- Anexo 3. Presupuesto Oficial.
- Anexo 4. Matriz de Riesgos.
- Anexo 5. Acuerdos Comerciales.
- Anexo 6. Aval TICs.
- Resolución Designación Comité Asesor y Evaluador.
- Certificado de Comité Asesor y Evaluador.
- Certificado de Banco de Proyectos.

Natalia Rendón T

**Natalia Rendón Trujillo**
**Rol Logístico**

**Damaris del Rosario Córdoba Portilla**
**Rol Jurídico**

**María Cristina Giraldo Ospina**
**Rol Técnico**

Fecha de Creación: Medellín, (Octubre, 26, 2025)

Fecha de Aprobación: